MODIFICACION No. 001

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4143.010.26.1.1236.2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MARIA ISABEL ROJAS ASTUDILLO 1.144.170.542
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	REALIZAR APOYO PSICOSOCIAL PARA LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA EN LAS IEO DE CALI ACORDE AL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LAS IEO CON APOYO PSICOSOCIAL PARA LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA EN CALI” FICHA BP-26002703
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($17615000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	6 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE INICIO:	19 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	NO APLICA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	NO APLICA

Entre los suscritos a saber, JOSE DARWIN LENIS MEJIA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.799.565 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Educación Distrital del Distrito de Santiago de Cali, según No. según Decreto de nombramiento Ordinario en la Administración central Distrital No. 4112.010.20.0321 de fecha 31 de mayo de 2021, acta de posesión No. 0163 del 02 de junio de 2021, quien en lo sucesivo se denominara Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Educación Distrital de una parte y por la otra MARIA ISABEL ROJAS ASTUDILLO, identificado con CC No. 1.144.170.542, con domicilio en Cali, hemos convenido en celebrar la presente MODIFICACION No. 1 al contrato de prestación de servicios 4143.010.26.1.1236.2021, con fundamento en las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que la ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que, en cumplimiento de lo estipulado en la sentencia de tutela con radicado 2019-0784 de juzgado 22 civil municipal de oralidad del Distrito De Santiago De Cali, se hace necesario estipular obligaciones específicas para la atención de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o talentos excepcionales.

3. Que Cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del mismo. En ningún caso se modifica el objeto contractual. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servició los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

4. Que por lo anterior, se requiere aclarar el Contrato de Prestación de Servicios 4143.010.26.1.1236.2021, para incluir las obligaciones correspondientes con la atención específica de JUAN SEBASTIAN RIVERA
Por todo lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificación No.1 al Contrato de Prestación de Servicios 4143.010.26.1.1236.2021. La CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, quedara así:

a). Realizar orientación psicosocial con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto, presunción de riesgos y/o violencias de las IEO, realizando activación de los protocolos de atención externos a la IEO en los casos que se requiera. b). Realizar orientación psicosocial con familias y docentes de las IEO. c). Acompañar las acciones orientadas a la promoción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de convivencia y prevención de las violencias en cumplimiento de la Ruta de Atención Integral. d). Acompañar y realizar seguimiento a las necesidades de asistencias técnicas y programaciones mensuales. e). Realizar articulación del trabajo inter institucional con los Comités Escolares de Convivencia (desarrolla la actividad). f). Apoyar el proceso de análisis diagnóstico de la convivencia escolar (realiza el diagnóstico de cada IE). g). Acompañar a la Institución Educativa en los reportes de situaciones tipo II y tipo III al Sistema Unificado de Convivencia Escolar. h). Acompañar el proceso de actualización de los manuales de convivencia de las Instituciones Educativas (hace revisión y socialización de la actualización de manuales). i). Responder peticiones de la comunidad educativa ante la Secretaría de Educación en el marco del acompañamiento psicosocial que se brinda a estudiantes, familias y Establecimientos Educativos. j). Entregar el archivo digital y físico de la gestión, de acuerdo a las orientaciones de Gestión Documental. k) Brindar al niño JUAN ESTEBAN RIVERA el acompañamiento con función de PROFESIONAL DE APOYO PEDAGOGICO que le permita alcanzar competencias, mantener funciones y proporcionar el apoyo para tener las condiciones requeridas que faciliten el desarrollo de actividades escolares, conforme a las funciones y competencias de la Secretaria de Educación. l). Entregar los informes necesarios para la elaboración y/o actualización de las historias de JUAN ESTEBAN RIVERA, quien está vinculado al programa y mantener actualizados los registros de control y seguimiento de las actividades que se desarrollen con el menor, determinados por el programa. m). Las demás actividades que sean asignadas por parte de la secretaria de Educación, conforme al objeto del contrato.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1, no se causa desequilibrio económico al contrato de Prestación de Servicios No. 4143.010.26.1.1236.2021, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de Prestación de Servicios No. 4143.010.26.1.1263.2021, que no se modifican mediante la presente Modificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Municipal publicará la presente Modificación No.1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(Firmado Electrónicamente)
JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Despacho

EL CONTRATISTA,

(Firmado Electrónicamente)
MARIA ISABEL ROJAS ASTUDILLO
CC No. 1.144.170.542

Proyectó: Stev Leonardo Torres Cristancho – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.